

MENDOZA, 14 ABR 2015

VISTO:

El EXP-FOD:3519/2015, en el que obran los antecedentes de la situación planteada con la Prof. Od. María Elena GRIPPI, Y

CONSIDERANDO;

Que el presidente del Centro de Estudiantes, expone a fs. 1, que el método usado por dicha docente para evaluar los exámenes de la asignatura "Farmacoterapéutica" resulta perjudicial para los alumnos de 3º año; por lo que a fs. 3/4, la Prof. Od. GRIPPI, manifiesta su postura sobre los términos de dicha nota y adjunta a fs. 7, copia del examen final que fue motivo del inconveniente;

Que, además, los antecedentes fueron enviados a Asesoría Pedagógica que emitió su informe a fs. 10/12 y a la Comisión de Asuntos Académicos que eleva las sugerencias respectivas a fs. 15 de las presentes actuaciones,

Que el Consejo Directivo resolvió en su sesión de fecha 28 de octubre de 2014 lo siguiente, de lo cual se notifica a la docente a fs. 17:

- 1) Solicitarle que en los exámenes explicita los criterios de evaluación
- 2) Utilizar la escala de calificación decimal, según lo establece la Ordenanza N° 108/2010 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo
- 3) No utilizar de preguntas "a todo o nada"
- 4) Acordar con Secretaría Académica y el SAPOE un encuentro previo al examen donde se revisen los aspectos de forma.

Que a fs. 18, la Prof. Od. GRIPPI, responde a criterio personal, los puntos mencionados anteriormente;

Que por todos los antecedentes, el encuadre jurídico que el Asesor Letrado de la Facultad de Odontología aconseja a fs. 19 y lo resuelto por mayoría por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2014 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción de "SUSPENSIÓN" por cinco (5) días a la Profesora Adjunta de las Asignaturas "Farmacología y Terapéutica" y "Farmacoterapéutica", Prof. Od. María Elena GRIPPI (DNI: 14.185.176 – LP: 19642) por no dar cumplimiento a lo estipulado en el Punto 4 de la Nota N° 102 (fs. 17) que dice "...Acordar con Secretaría Académica y el SAPOE un encuentro previo al examen donde se revisen los aspectos de forma..." de acuerdo a lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO, Capítulo XVII, Artículo 109º b) 3 y la Ley 22140 que en su capítulo VI: REGIMEN DISCIPLINARIO, en su Artículo 34º dice: "...Si la suspensión es hasta 10 días, no requiere, INSTRUCCIÓN SUMARIA.

Res. N° 031

  
Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

  
Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



ARTICULO 2º.- Notificar a la Prof. Od. María Elena GRIPPI, de los términos de la presente Resolución, a partir de la cual se hará efectiva la sanción del Artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección General Económico-Financiera a hacer efectivo el descuento de los días correspondientes a la presente sanción.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION Nº **031**

F.O.
db

**Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

**Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO**  
SECRETARIA ACADEMICA

**Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO**  
DECANA